

**C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE**

Los suscritos Diputados Coordinadores de los Grupos Legislativos y Representación Legislativa integrantes de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de los Coordinadores de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, y del Partido Nueva Alianza manifestamos que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 120 fracción VI, sometemos a consideración de este H. Cuerpo Colegiado la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que la presente reforma a la fracción I del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene como finalidad agregar al capítulo segundo referente de dicha ley, relativo a las obligaciones de los diputados a efecto de que, posterior a la rendición de la protesta de ley, presenten su Plan de Trabajo en un término perentorio de 90 días naturales, contados a partir de la referida protesta.

Que dicha obligación dimana de la actitud comprometida que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado ha asumido a partir de la fecha de su instalación constitucional. Así mismo, con el sello distintivo de una sana y fructífera competencia legislativa que ha surgido entre las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso, para beneficio de la sociedad, que busca el bienestar

colectivo a través de mejorar y dinamizar los ordenamientos vigentes, a efecto de contar con leyes que respondan al cambio que hemos experimentado recientemente en lo social, político y económico. Como todos sabemos, la expresión de la decisión ciudadana del pasado proceso electoral del Estado, permitió que se concretara la alternancia política en los Poderes Ejecutivo y Legislativo. En consecuencia, el Honorable Congreso del Estado, por primera vez en la historia, se integra como un órgano de representación política plural, en el que ningún partido tiene la mayoría absoluta, lo cual representa un gran reto de diálogo y concertación para la construcción de acuerdos y toma de decisiones.

Que aunado a la obligación de rendir un informe a la sociedad, cuando menos una vez al año sobre las actividades realizadas, contemplada en la fracción V del propio artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que la reforma que se propone pretende establecer el vínculo natural de planeación estratégica que le dé sustento y congruencia a dicho informe anual de actividades, además de hacer realidad el principio de rendición de cuentas, que establece que debe prevalecer un equilibrio lógico entre lo que se planifica y compromete con lo que efectivamente se realiza; esto es, que la sociedad conozca y sancione, si la labor de sus Representantes resulta congruente y eficaz, partiendo de un Plan de Trabajo perfectamente estructurado; es decir, esta Quincuagésima Octava Legislatura tiene como meta, entre otras, sentar las bases para que tanto las promesas de campaña y los compromisos asumidos como integrantes de una plataforma política partidista, sean de beneficio para la ciudadanía y, precisamente, el referido Plan de Trabajo sirva de sustento al informe de actividades que cada legislador debe rendir a la sociedad, cuando menos una vez al año. Igualmente, presentar su Plan de Trabajo en un plazo de 90 días naturales, representa para el diputado y para quienes le depositaron su confianza, la oportunidad de mostrar no solo una verdadera actitud de compromiso, al establecer metas concretas que debe cumplir, sino la expresión más clara de una nueva cultura del quehacer legislativo que demanda hoy la sociedad y los tiempos de cambio que estamos experimentando, la cual precisa de manera objetiva, de planeación, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE: DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción primera del Artículo 43 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- ...

I.- Rendir la protesta de Ley, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos aplicables; así mismo, presentar su **Plan de Trabajo** en un plazo de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de la referida protesta al cargo conferido:

II al XIV.-...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

"ATENTAMENTE"

H. PUEBLA DE Z.; A 23 DE ABRIL DE 2013.

**DIPUTADO MARIO GERARDO RESTRA PIÑA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO ERNESTO LEYVA CÓRDOVA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIPUTADO JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARIA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIPUTADO ELIAS ABAID KURI
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADO FELIX SANTOS BACILIO
REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**ESTA HORA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**